

CRÉDITO

SIN SITUACIÓN DE FONDOS

1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL

RECURSO:	13	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	
CUENTA:	09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	
SUBCUENTA:	03	COMISIONES	
OBJETO DEL GASTO:	01	TÍTULO DE DEUDA	\$4.200.000.000

CON SITUACIÓN DE FONDOS

1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL

RECURSO:	13	RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	
CUENTA:	09	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	
SUBCUENTA:	01	PRINCIPAL	
OBJETO DEL GASTO:	02	PRÉSTAMOS	\$88.500.000.000
SUBCUENTA:	02	INTERESES	
OBJETO DEL GASTO:	02	PRÉSTAMOS	\$205.000.000.000
SUBCUENTA:	03	COMISIONES	
OBJETO DEL GASTO:	02	PRÉSTAMOS	\$23.700.000.000
RECURSO:	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	
CUENTA:	10	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	
SUBCUENTA:	02	INTERESES	
OBJETO DEL GASTO:	01	TÍTULOS DE DEUDA	400.000.000.000
TOTAL CRÉDITO			721.400.000.000

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2021

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

Aprobado:

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1529 DE 2021

(septiembre 30)

por la cual se modifica la Resolución 1161 de 2020 en relación con los servicios y tecnologías que integran las canastas para el tratamiento de las enfermedades causadas por el Covid-19.

La Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del despacho del Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el artículo 20 del Decreto Legislativo 538 de 2020 modificado por el artículo 8° del Decreto Legislativo 800 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional adoptó las Canastas de Servicios y Tecnologías en Salud como una medida encaminada a complementar la financiación de las atenciones derivadas del Covid-19, cuando existe una desviación en los niveles de gasto por estas atenciones, que puedan poner en riesgo la suficiencia de la UPC.

Que, como consecuencia de ello, mediante la Resolución número 1161 de 2020 este Ministerio estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del coronavirus Covid-19 y reguló el anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, definiendo en su artículo 4° que las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para los usuarios con Coronavirus” y que el valor de cada uno de ellos, así como las condiciones para el reconocimiento y pago por parte de la Adres se regularían en el momento en que esta cartera ministerial determinara su adopción, teniendo en cuenta la metodología que se definiera para tal efecto.

Que, en ese orden de ideas, este Ministerio a través de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, elaboró el documento técnico denominado “Canastas de tecnologías y servicios en salud para la atención de paciente hospitalizado con Covid-19”, el cual constituyó la base técnica para establecer el contenido

de estas, incluidas en el Anexo número 1, que hace parte integral de la Resolución 1161 de 2020, modificado por la Resolución 1463 de 2020.

Que, teniendo en cuenta el comportamiento y la evolución de la pandemia originada por la Covid-19, se observa que el tratamiento que se prescribía al inicio de la pandemia no es el mismo que se utiliza en la actualidad, por lo que resulta procedente actualizar, para la vigencia 2021, las canastas de los servicios y tecnologías para los tratamientos de aquellas enfermedades causadas por el Covid-19.

Que, en ese mismo sentido resulta preciso determinar el contenido de la canasta para la atención hospitalaria teniendo en cuenta las tecnologías y servicios reportados en las revisiones de la literatura y los consensos de tratamiento disponibles, lo que permitirá estandarizar y proponer un valor a reconocer en la atención intramural de pacientes con diagnóstico confirmado de SARS CoV2 [Covid-19].

Que, el comité del fondo de mitigación de emergencias (Fome), previa solicitud de este Ministerio a través de comunicación 202130001237721 del 6 de agosto de 2021, aprobó en sesión virtual del 20 de agosto, certificada el 24 de agosto de 2021, recursos para financiar, entre otros, las canastas de servicios y tecnologías en salud para la atención del Covid-19 de mayo y junio de 2021, teniendo en cuenta el pico epidemiológico presentado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 1161 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente acto administrativo se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus Covid-19.** Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para la atención del coronavirus Covid-19 que se conforman a partir de la evidencia clínica y cuyo objetivo es establecer un valor de reconocimiento que procede cuando el gasto asociado a la Unidad de Pago por Capitación se desvíe, poniendo en riesgo su suficiencia, dada la demanda de atenciones Covid-19.
2. **Anticipo por disponibilidad.** Se entiende por anticipo por disponibilidad de unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio, el pago que se realiza a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de las canastas por el mantenimiento de los costos asociados a estos servicios”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 1161 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 4°. **Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus Covid-19.** Las canastas de servicios y tecnologías en salud para la atención de usuarios diagnosticados con Covid-19, son:

1. Disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.
2. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS CoV2 [Covid-19]
3. Atención hospitalaria básica.
4. Atención hospitalaria media (Internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio)
5. Atención hospitalaria en unidad de cuidado intensivo

Los servicios y tecnologías que hacen parte de las canastas se establecen en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo e incluyen las complicaciones más frecuentes en Unidad de Cuidado Intensivo (Sistema Nervioso Central, Cardiovascular, Renal, Vascular).

El valor de cada uno de los servicios y tecnologías de las canastas, así como las condiciones de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), se regularán en el momento en que el Ministerio de Salud y Protección Social determine la adopción de éstas, teniendo en cuenta la metodología que se defina para el efecto y con fundamento en los siguientes valores:

Servicio	Total días a reconocer	Valor total	Valor día
Atención hospitalaria básica	7	9.181.312	1.311.616
Atención hospitalaria media (Internación complejidad alta y unidad de cuidado intermedio)	7	12.531.687	1.790.241
Atención en servicio hospitalario Unidad de Cuidado Intensivo	10	31.238.090	3.123.809

Artículo 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3 y 4 y el Anexo 1 de la Resolución 1161 de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de septiembre de 2021.

La Viceministra de Protección Social, encargada de las funciones del despacho del Ministro de Salud y Protección Social,

María Andrea Godoy Casadiego.

ANEXO 1.
Canastas de servicios y tecnologías para COVID-19

Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstica para Coronavirus COVID-19					
Procedimientos					
Tipo	CUPS	Descripción	Veces o días	Detalle	
Laboratorio COVID-19	906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud	
	906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud	
	906856	IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECÍFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud	
	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTIGENO	1	De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA BÁSICA (SIN COMPLICACIONES NI COMORBILIDADES DE HTA NI DIABETES, SOLO ENFERMEDAD RESPIRATORIA)							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas
Internación		10B004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	7		7	Días
		10B002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL				
		10B001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)				
		10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL				
		10M001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)				
Asistencia intrahospitalaria		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	7	2	14	Valoraciones
		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	7		7	Valoraciones
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	7	2	14	Valoraciones
		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA	7	2	14	Valoraciones
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	2		2	Valoraciones
Paraclinicos		901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1		1	Unidades
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	1		1	
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	1		1	
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	2		2	
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	7		7	
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	2		2	
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	3		3	
		903856	NITROGENO UREICO	2		2	
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA BÁSICA (SIN COMPLICACIONES NI COMORBILIDADES DE HTA NI DIABETES, SOLO ENFERMEDAD RESPIRATORIA)							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRÍA)	7		7	
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2	
		906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	1		1	
Imágenes y Procedimientos		871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1		1	
		895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1		1	
Medicamentos	DOLOR Y ANALGESICOS		ACETAMINOFEN	7	3000	21000	Mg
			DIPIRONA	7	3	21	G
			TRAMADOL	7	300	2100	Mg
			DICLOFENACO	7	75	525	Mg
	ANTICOAGULANTES Y ANTITROMBOTICOS		ENOXAPARINA	7	60	420	Mg
			HEPARINA	7	10000	70000	U
			ACETIL SALICILICO ACIDO	7	100	700	Mg
	ANTIINFLAMATORIO		DEXAMETASONA	7	6	42	Mg
			HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)	7	160	1120	Mg
			METILPREDNISOLONA	7	32	224	Mg
	PREDNISOLONA	7	40	280	Mg		
ANTIEMETICO		METOCLOPRAMIDA	7	30	210	Mg	
LIQUIDOS		CLORURO DE SODIO SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION	7	1920	13440	CC	
		LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION	7	1920	13440	CC	
		DEXTRONA SOLUCION EMULSION PARENTERAL 10%	7	1920	13440	CC	
PROTECCION GASTRICA		OMEPRAZOL	7	40	280	Mg	
T. RESPIRATORIA		BROMURO DE IPRATROPIO INHALACION	7	0.3	2.1	Mcg	
		BECLOMETASONA INHALACION	7	1.5	10.5	Mcg	
		SALBUTAMOL SUSPENSION PARA INHALACION	7	0.8	5.6	Mcg	
ANTIBIOTICO		OXIGENO	7	5760	40320	Lt	
		CLARITROMICINA	7	1000	7000	Mg	
		PIPERACILINA-TAZOBACTAM	7	18000	126000	Mg	
		MEROPENEM	7	3000	21000	Mg	
		VANCOMICINA	7	2000	14000	Mg	
		CEFTRIAXONA	7	2000	14000	Mg	
		CEFEPIMA	7	4000	28000	Mg	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA MEDIA (INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA Y UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES)							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas
Internación		10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	7		7	DIAS
		10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL				
		107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO				
Asistencia intrahospitalaria		890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	7	2	14	
		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	7		7	
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	7	2	14	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA MEDIA (INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA Y UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES)									
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas		
Paraclinicos		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA	7	2	14			
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	3		3			
		931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	3		3			
		901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	1		1			
		901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1			
		901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1			
		902024	FIBRINOGENO	2		2			
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	2		2			
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	2		2			
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	2		2			
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	3		3			
		Paraclinicos		903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	3		3	
903439	TROPONINA T CUANTITATIVA			3		3			
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA			1		1			
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]			1		1			
903828	DESHIDROGENASA LACTICA			2		2			
903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)			2		2			
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA			3		3			
903856	NITROGENO UREICO			3		3			
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			2		2			
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS			2		2			
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]			1		1			
Paraclinicos				903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1		1	
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRÍA)	7		7			
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	3		3			
		906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2		2			
		907106	UROANALISIS	2		2			
		903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2			
		903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1		1			
		Imágenes y Procedimientos		871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1		1	
				881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	1		1	
				879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	1		1	
				881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	1		1	
				895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1		1	
Medicamentos	DOLOR Y ANALGESICOS		ACETAMINOFEN	7	3000	21000	Mg		
			DIPIRONA	7	3	21	G		
			DICLOFENACO	7	75	525	Mg		
			TRAMADOL	7	300	2100	Mg		
			MORFINA	7	30	210	Mg		
			TRAZODONA	7	300	2100	Mg		
			HIDROMORFONA CLORHIDRATO	7	4	28	Mg		
			ENOXAPARINA	7	60	420	Mg		
			HEPARINA	7	10000	70000	U		
			ACETIL SALICILICO ACIDO	7	100	700	Mg		
			DEXAMETASONA	7	6	42	Mg		

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA MEDIA (INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA Y UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO CON COMPLICACIONES ASOCIADAS O COMORBILIDAD CON HTA O DIABETES)							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 7 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas
TORIO			HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)	7	160	1120	Mg
			METILPREDNISOLONA				
			PREDNISOLONA				
ANTICONVULSIVANTE			ACIDO VALPROICO	7	1500	10500	Mg
			METOCLOPRAMIDA				
ANTIEMETICO		METOCLOPRAMIDA	7	30	210	Mg	
LIQUIDOS			CLORURO DE SODIO SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION	7	1920	13440	mL
			LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMANN) SOLUCION ESTERIL PARA IRRIGACION				
			DEXTRONA SOLUCION EMULSION PARENTERAL 10%				
PROTECCION GASTRICA		OMEPRAZOL	7	40	280	Mg	
T. RESPIRATORIA			BROMURO DE IPRATROPIO INHALACION	7	0.3	2.1	MCG
			BECLOMETASONA INHALACION				
			SALBUTAMOL SUSPENSION PARA INHALACION				
ANTIBIOTICO			OXIGENO	7	21600	151200	LT
			CLARITROMICINA				
			PIPERACILINA-TAZOBACTAM				
			MEROPENEM				
			VANCOMICINA				
			CEFTRIAXONA				
			CEFEPIMA				
MANEJO DE DIABETES			INSULINA GLARGINA	7	35	245	UI
			INSULINA HUMANA				
			INSULINA GLULISINA				
			FUROSEMIDA				
MANEJO DE HIPERTENSION			LOSARTAN	7	50	350	Mg
			AMLODIPINA				
			CARVEDILOL				
			ENALAPRIL				
			METOPROLOL TARTRATO TABLETA				
ESTATINAS		ATORVASTATINA	7	20	140	Mg	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS							
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 10 días	Frecuencia	Frecuencia Total días hospitalizados	Unidades máximas
Internación		110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	10		10	DIAS
Asistencia intrahospitalaria		890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	10	2	20	valoraciones
		939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	10	3	30	valoraciones
		890605	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA	10	2	20	valoraciones
		890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	5		5	valoraciones
		931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	5		5	valoraciones
Paraclinicos		901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1		1	
		902024	FIBRINOGENO	2		2	
		902045	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	2		2	
		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP)	2		2	
		902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1		1	
		902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	10		10	unidad
		903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	2		2	
		903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	2		2	
		903603	CALCIO AUTOMATIZADO	5		5	
		903813	GLORO	5		5	

CANASTA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS								
Tipo	Descripción	Código	Descripción	Cantidad 10 días	Frecuencia	Frecuencia total días hospitalizados	Unidades máximas	
		903821	CREATIN QUINASA TOTAL (CK-CPK)	2		2		
		903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	2		2		
		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	5		5		
		903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	5		5		
		903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5		
		903856	NITROGENO UREICO	5		5		
		903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5		
		903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5		
		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRIA)	10	2	20		
		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	5		5		
		906914	PROTEÍNA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2		2		
		907106	UROANÁLISIS	2		2		
		903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2		2		
		903426	HEMOGLOBINA AUTOMATIZADA GLUCOSILADA	1		1		
		901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1		1		
		903833	FOSFATASA ALCALINA	2		2		
		901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1		1		
		901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA, ORINA Y HECES	1		1		
		903016	FERRITINA	1		1		
		906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	1		1		
		903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1		1		
		906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1		1		
	Procedimientos		871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	2		2	
			881211	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1		1	
			879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1		1	
			881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	1		1	
			885100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	3		3	
			879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1		1	
			881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VÉJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	1		1	
			883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1		1	
		882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1		1		
		882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1		1		
		879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1		1		
		879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	1		1		
		883902	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1		1		
		883909	RESONANCIA MAGNÉTICA CON ANGIOGRAFÍA	1		1		
		883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	1		1		
		920304	GAMAGRAFÍA PULMONAR, PERFUSIÓN Y VENTILACIÓN	1		1		
		876120	ARTERIOGRAFÍA CORONARIA	1		1		
		399501	HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO	3		3		
Medicamentos		DOLOR		DIPIRONA	10	3	30	g
				DICLIFENACO	10	75	750	mg
			TRAMADOL	10	150	1500	mg	
			MORFINA	10	30	300	mg	

(C. F.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2842 DE 2021

(octubre 7)

por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio de práctica mensual a los estudiantes que cumplieron los requisitos exigidos por los estándares del programa Estado Joven 7ª convocatoria, durante los meses de agosto y septiembre de 2021.

La Secretaria General del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33 del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 3 de noviembre de 2011, y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 452 del 1º de marzo de 2021, conforme con lo dispuesto en la Circular 0021 del 2 de marzo de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual Operativo del programa Estado Joven, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 contempla que “El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público. (...)”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales son “una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.

Que el literal a) del artículo dieciséis (16) de la Ley 1780 de 2016 se estableció la edad mínima para realizar prácticas laborales en Colombia, en los siguientes términos, “a) Edad: En concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia,

las prácticas laborales no podrán ser realizadas por personas menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren la respectiva autorización para tal fin, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto”.

Que en cumplimiento del párrafo tercero (3º) del artículo quince (15) de la Ley 1780 de 2016, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 3546 de 2018, por la cual se regulan las prácticas laborales, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 623 de 2020.

Que la Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo, en el artículo quinto (5º) expuso que “en concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, y el literal a) del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 las prácticas laborales no podrán ser realizadas por estudiantes menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren de autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin”.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 amplió los niveles objeto de la regulación de prácticas laborales contemplados por el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, incluyendo en esta a los programas de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, así como la formación profesional integral del Sena.

Que, en cumplimiento de los mandatos anteriores, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 452 del 1º de marzo de 2021, “por la cual se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven - prácticas laborales en el sector público”.

Que en el artículo 2º de la mencionada Resolución se definió como beneficiarios del programa Estado Joven a los estudiantes en proceso de formación en los niveles normalistas, técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario pregrado, o programas de formación profesional integral. En el artículo 4º de ese acto administrativo se indica que las prácticas laborales ofertadas por el programa son de tiempo completo, con intensidad semanal de 38 horas.

Que los artículos 5º y 7º de la Resolución 452 del 1º de marzo de 2021 establecen que los beneficiarios del programa, recibirán un auxilio de práctica mensual equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente para el año 2021, el cual se financia con cargo